

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

### Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos de Diseños Jorean, S.A. de C.V., en el cuaderno principal tomo II, expediente número 79/94, se convoca a los presuntos acreedores a fin de que comparezcan a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día veinte de enero del dos mil, en el local de este Juzgado, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Asuntos generales.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 3 de enero de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 118238)**

### Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 100/95

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal dictó una sentencia con fecha treinta de junio del año en curso en el juicio de suspensión de pagos de Fundidora de Aceros Tepeyac, S.A. de C.V., en el cuaderno principal tomo II en donde no se aprueba el convenio propuesto por la suspensa Fundidora de Aceros Tepeyac, S.A. de C.V., toda vez que se han incumplido todas las normas aplicables según los artículos 337 y 420 de la Ley Concursal en términos del considerando IV de dicho fallo.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 28 de octubre de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Julia Ramírez León**

Rúbrica.

**(R.- 118265)**

### Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos de Reliance de México, S.A. de C.V., en el cuaderno principal tomo I, expediente número 04/98, se convoca a los presuntos acreedores a fin de que comparezcan a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día veinticuatro de enero del dos mil, en el local de este Juzgado, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Lectura provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Designación de interventor definitivo.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 3 de enero de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Julia Ramírez León**

Rúbrica.

**(R.- 118314)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal dictó una sentencia interlocutoria que en sus puntos resolutive a la letra dice: México, Distrito Federal, a doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **PRIMERO.**- Se declara en estado de suspensión de pagos a Láminas Continental, S.A.- **SEGUNDO.**- Se nombra síndico de esta suspensión de pagos a la institución bancaria que designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quien deberá girarse atento oficio con los insertos necesarios.- **TERCERO.**- La suspensa, durante el procedimiento de la suspensión de pagos, conservará la administración de sus bienes continuando sus operaciones diarias y ordinarias, bajo la vigilancia del síndico atento a lo preceptuado en el artículo 410 de la Ley de la Materia, debiendo permitir a la sindicatura la práctica de las operaciones propias de su cargo en el ejercicio de las facultades que alude el artículo 416 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.- **CUARTO.**- Se previene a la suspensa se abstenga de hacer pagos y entregar efectos o bienes de cualquier clase.- **QUINTO.**- Cítese a los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación de esta sentencia, convocándoseles a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que tendrá verificativo en la fecha en que se fije, una vez que se hagan las publicaciones dictadas.- **SEXTO.**- De conformidad con el artículo 417 de la Ley de la Materia, hágase saber a los acreedores la facultad que tienen para designar interventor.- **SEPTIMO.**- Publíquese un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta ciudad.- **OCTAVO.**- Inscríbase esta resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, girándose oficio al ciudadano Director de esa dependencia, con copia certificada del fallo, para que cumplimente lo anterior y en los demás lugares en los que aparezcan inscritos y existan bienes o establecimientos de la suspensa.- **NOVENO.**- Notifíquese a los acreedores de domicilio conocido mediante correo ordinario, por telegrama o por escrito; personalmente a la suspensa al síndico y al ciudadano agente del Ministerio Público Federal, así como al de esta adscripción.- **DECIMO.**- Expídase a la suspensa, a la sindicatura y a cualquier acreedor que lo solicite copia certificada de esta sentencia.- **DECIMO PRIMERO.**- Se pronuncia este fallo a las doce horas del día doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **DECIMO SEGUNDO.**- Notifíquese y cúmplase.- **DECIMO TERCERO.**- Sáquese copia autorizada de la presente resolución para agregarse al legajo de sentencias.- Así lo resolvió y firma el ciudadano Juez Primero de lo Concursal, licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez.- Doy fe.

Para su publicación en el periódico El Universal y en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 5 de enero de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Julia Ramírez León**

Rúbrica.

**(R.- 118365)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil

Secretaría A

Expediente 2175/93

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Notificar a: Almanza y Asociados, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Corporación Mexicana de Radio y Televisión, S.A. de C.V. (en liquidación) en contra de Almanza y Asociados, S.A. de C.V., la ciudadana Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, licenciada Griselda Martínez Ledesma, ordenó, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplazarle a usted por edictos, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días deberá contestar la demanda instaurada en su contra y las copias simples para traslado se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, contando el anterior término a partir del día siguiente de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 7 de julio de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

**Lic. Lourdes Regina Germán**

Rúbrica.  
**(R.- 118371)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos

Poder Judicial

Juzgado Quinto de lo Civil

Primer Distrito Judicial

Segunda Secretaría

Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Se convoca acreedores:

En los autos del expediente 342/96 relativo a la suspensión de pagos promovida por Sebastián y Carlos de apellidos Casanova Studer, que se tramita en la Segunda Secretaría del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, se dictó un auto que a la letra dice: "...se convoca a la junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, prevista por los artículos 74, 76 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintiocho de enero del año dos mil..."

Para su publicación por medio de edictos por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación**, periódico Diario de Morelos y Boletín Judicial, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 16 del ordenamiento legal antes citado.

Cuernavaca, Mor., a 8 de diciembre de 1999.

El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil en el Primer Distrito Judicial

**Lic. Fernando Rasgado Córdova**

Rúbrica.

La C. Juez Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado

**Lic. Virginia Popoca González**

Rúbrica.

**(R.- 118374)**

**AVISO NOTARIAL**

JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, Notario Número ciento diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que por escritura 44,254 de fecha 17 de diciembre de 1999, ante mí, la señora Consuelo Carrillo Boltor de Palomino aceptó la herencia en la sucesión testamentaria del señor Federico Palomino Grajeda.

Asimismo, la señora Consuelo Carrillo Boltor de Palomino aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión, protestó su fiel y leal desempeño y manifestó que formulará el inventario de los bienes de la mencionada sucesión.

México, D.F., a 10 de enero de 2000.

Notario No. 110 del D.F.

**Lic. Javier Ceballos Lujambio**

Rúbrica.

**(R.- 118431)**

PMM PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de PMM PUBLICIDAD, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social de la empresa, sito en Mercaderes 131-101, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, D.F., el día 8 de febrero del año 2000 bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.-** Nombramiento de administrador único y otorgamiento de facultades al mismo.

**II.-** Designación de la persona encargada de ocurrir ante notario a protocolizar el acta.

México, D.F., a 10 de enero de 2000.

Comisario

**Armando Bañales Aguiñiga**

Rúbrica.

**(R.- 118435)**

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Secretaría de Acuerdos

Distrito 19 Tepic

EDICTO

C. J. Ascención Núñez Carrillo

Domicilio ignorado.

Se le emplaza en su carácter de propietario del predio denominado "Fracción III del lote No. 22 de la exhacienda de San Lorenzo" con una superficie de 50-25-00 hectáreas y como tercero perjudicado de la demanda de amparo presentada ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, con sede en esta ciudad por los representantes legales de la comunidad indígena Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit, mediante la cual se inconforman en contra de la sentencia definitiva de 24 de marzo de 1999 dictada en el juicio agrario número 650/97, que declaró procedente la exclusión de los terrenos comunales del poblado de antecedentes de la propiedad particular del C. J. Ascensión Núñez Carrillo, respecto al referido predio; para que en un plazo máximo de 30 treinta días comparezca en los términos del artículo 167 de la Ley de Amparo al Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito con residencia en esta ciudad, a defender sus derechos, quedando copias de traslado a su disposición Secretaría de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, ubicado en calzada Ejército Nacional número 107 altos, Tepic, Nayarit.

**Nota:** Este edicto se publicará por 3 tres veces, de 7 siete en 7 siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Tepic, Nay., a 29 de septiembre de 1999.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19

**Lic. Alma Rosa Sánchez Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 118441)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Unitario Agrario

Secretaría de Acuerdos

Distrito 19

Tepic

EDICTO

C. Pedro Núñez Carrillo

Domicilio ignorado.

Se le emplaza en su carácter de propietario del predio denominado "Fracción II del lote número 22 de la exhacienda de San Lorenzo", con una superficie de 50-25-00 hectáreas y como tercero perjudicado de la demanda de amparo presentada ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, con sede en esta Ciudad, por los representantes legales de la comunidad indígena Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit, mediante la cual se inconforman en contra de la sentencia definitiva de 24 de marzo de 1999 dictada en el juicio agrario número 661/97, que declaró procedente la exclusión de los terrenos comunales del poblado de antecedentes de la propiedad particular del C. Pedro Núñez Carrillo, respecto al referido predio; para que en un plazo máximo de 30 treinta días comparezca en los términos del artículo 167 de la Ley de Amparo al Tribunal Colegiado del vigésimo cuarto circuito con residencia en esta ciudad, a defender sus derechos, quedando copias de traslado a su disposición Secretaría de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, ubicada en Calzada Ejército Nacional número 107 altos, Tepic, Nayarit.

**Nota:** Este edicto se publicará por 3 tres veces, de 7 siete en 7 siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Tepic, Nay., a 29 de septiembre de 1999.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19

**Lic. Alma Rosa Sánchez Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 118442)**

CUPONPAK, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

**Activo**

Caja	<u>0.00</u>
	0.00

**Capital**

Capital social	<u>0.00</u>
	0.00

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de enero de 2000.

El Liquidador

**C.P. David Fregoso Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 118491)**

ADMINISTRACION Y CONTROL DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.  
 CONFE-IUSA, S.A. DE C.V.  
 AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 28 de julio del presente año, aprobar el convenio de fusión (el Convenio), celebrado entre Administración y Control de Industrias, S.A. de C.V. (ACISA y/o fusionante) y CONFE-IUSA, S.A. de C.V. (CONFE-IUSA y/o fusionada), del cual se desprende lo siguiente:

- 1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá ACISA, como sociedad fusionante y se extinguirá CONFE-IUSA, como sociedad fusionada.
- 2.- ACISA y CONFE-IUSA manifiestan que conocen sus balances generales proforma al 30 de junio y 28 de julio de 1999, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.
- 3.- ACISA se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de CONFE-IUSA, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna. Al consumarse la fusión, ACISA se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a CONFE-IUSA y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
- 4.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de CONFE-IUSA se cancelarán una vez que haya surtido efectos la fusión.
- 5.- Los accionistas de CONFE-IUSA deberán presentar sus títulos de acciones o certificados provisionales, en su caso, una vez que se haya formalizado la fusión a fin de que se les entreguen las acciones de ACISA que sustituyen a los títulos cancelados y en la proporción que corresponda a cada uno de los accionistas conforme a su participación en el capital social de CONFE-IUSA.
- 6.- El Convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de ACISA y CONFE-IUSA. Asimismo, deberán publicarse los acuerdos tomados en el **Diario Oficial de la Federación**, los balances de ACISA y CONFE-IUSA, referidos al 30 de junio y 28 de julio de 1999, respectivamente.
- 7.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de CONFE-IUSA quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar ACISA y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de ACISA.
- 8.- El Convenio surtirá efectos entre las partes a partir de su fecha de firma, es decir, el día 28 de julio de 1999, una vez aprobado por los accionistas de ambas empresas y, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá sus efectos legales frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo.
- 9.- Los poderes otorgados por CONFE-IUSA quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio, el acuerdo de fusión.
- 10.- Las partes acuerdan que cualquier controversia de la naturaleza que sea, que se suscite con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de julio de 1999.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de ACISA y CONFE-IUSA

**Lic. Francisco J. Flores Meléndez**

Rúbrica.

ADMINISTRACION Y CONTROL DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1999

(pesos sin centavos)

	***Antes de***	***Después de***	
<b>Activo</b>			
Circulante			
Efectivo e Inv. temporales	444,164		444,164
Cuentas y Docts. por cobrar	<u>1,157,273,896</u>		<u>1,157,273,896</u>
		1,157,718,060	1,157,718,060
Inversión en acciones		3,814,539,990	3,830,858,005
Otros activos		<u>98,687,985</u>	<u>98,687,985</u>
Suma el activo		<u>5,070,946,035</u>	<u>5,087,264,050</u>
<b>Pasivo</b>			
Circulante			
Impuestos por pagar	22,699,313		22,699,313
Acreedores diversos	<u>253,586,211</u>		<u>253,586,211</u>
		276,285,524	276,285,524
Capital contable			

Capital social fijo	5,000	5,000
Capital social variable	1,444,206,326	1,445,782,040
Prima en suscripción de acciones	2,276,762	2,276,762
Exceso en la Act. del Cap. Cont.	885,707,797	913,661,841
Superávit	<u>2,462,464,626</u>	<u>2,449,252,883</u>

	<u>4,794,660,511</u>	<u>4,810,978,526</u>
	<u>5,070,946,035</u>	<u>5,087,264,050</u>

Suma pasivo y capital

México, D.F., a 28 de julio de 1999.

Representante Legal

**C.P. Eduardo Cossi Estrada**

Rúbrica.

CONFE-IUSA, S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL AL 28 DE JULIO DE 1999

**(pesos sin centavos)**

**Activo**

Inversión en acciones	<u>16,318,015</u>	16,318,015
-----------------------	-------------------	------------

Suma el activo		<u>16,318,015</u>
----------------	--	-------------------

Capital contable

Capital social fijo	50,000
---------------------	--------

Capital social variable	1,525,714
-------------------------	-----------

Exceso en la Act. del Cap. Cont.	27,954,044
----------------------------------	------------

Déficit	<u>-13,211,743</u>
---------	--------------------

16,318,015

Suma capital contable

16,318,015

México, D.F., a 28 de julio de 1999.

Representante Legal

**C.P. Eduardo Cossi Estrada**

Rúbrica.

**(R.- 118538)**

DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V.

DIVER-IUSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 15 de noviembre de 1999, aprobar el convenio de fusión (el Convenio), celebrado entre Desarrolladora de Negocios IUSA, S.A. de C.V. (Desarrolladora de Negocios IUSA y/o fusionante) y DIVER-IUSA, S.A. de C.V. (DIVER-IUSA y/o fusionada), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá Desarrolladora de Negocios IUSA, como sociedad fusionante y se extinguirá DIVER-IUSA, como sociedad fusionada.

2.- Las partes manifiestan que conocen sus balances generales proforma al 31 de octubre de 1999, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.- Desarrolladora de Negocios IUSA se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de DIVER-IUSA, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna. Al consumarse la fusión, Desarrolladora de Negocios IUSA se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a DIVER-IUSA y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

4.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de DIVER-IUSA se cancelarán una vez que haya surtido efectos la fusión.

5.- Los accionistas de DIVER-IUSA deberán presentar sus títulos de acciones o certificados provisionales, en su caso, una vez que se haya formalizado la fusión a fin de que se les entreguen las acciones de Desarrolladora de Negocios IUSA que sustituyen a los títulos cancelados y en la proporción que corresponda a cada uno de los accionistas conforme a su participación en el capital social de DIVER-IUSA.

6.- El Convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Desarrolladora de Negocios IUSA y DIVER-IUSA. Asimismo, deberán publicarse los acuerdos tomados en el **Diario Oficial de la Federación**, los balances de Desarrolladora de Negocios Urales y DIVER-IUSA, referidos al 31 de octubre de 1999, respectivamente.

7.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de DIVER-IUSA quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar Desarrolladora de Negocios IUSA y con las

atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de Desarrolladora de Negocios IUSA.

**8.-** El Convenio surtirá efectos entre las partes a partir de su fecha de firma, es decir el día 15 de noviembre de 1999, una vez aprobado por los accionistas de ambas empresas y, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá sus efectos legales frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo.

**9.-** Los poderes otorgados por DIVER-IUSA quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio, el acuerdo de fusión.

**10.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia de la naturaleza que sea, que se suscite con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 15 de noviembre de 1999.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias  
de Desarrolladora de Negocios IUSA y DIVER-IUSA

**Lic. Francisco J. Flores Meléndez**

Rúbrica.

DESARROLLADORA DE NEGOCIOS URALES, S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

(pesos sin centavos)

	***Antes de***	***Después de***	
<b>Activo</b>			
Circulante			
Efectivo e Inv. temporales	50,000		50,000
Cuentas y Docts. por cobrar	<u>25,873</u>		<u>25,873</u>
	75,873		75,873
Inversión en acciones		<u>18,784,382</u>	<u>20,801,026</u>
Suma el activo		<u>18,860,255</u>	<u>20,876,899</u>
<b>Pasivo</b>			
Circulante			
Acreedores diversos	<u>118,480</u>		<u>118,480</u>
	118,480		118,480
Capital contable			
Capital social fijo	50,000		50,000
Capital social variable	19,118,103		19,312,836
Insuf. en la Act. del Cap. Cont.	-421,455		3,651,109
Déficit	<u>-4,873</u>		<u>-2,255,526</u>
	<u>18,741,775</u>		<u>20,758,419</u>
Suma pasivo y capital		<u>18,860,255</u>	<u>20,876,899</u>
México, D.F., a 15 de noviembre de 1999.			
Representante Legal			

**C.P. Eduardo Cossi Estrada**

Rúbrica.

DIVER-IUSA, S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

(pesos sin centavos)

<b>Activo</b>			
Inversión en acciones	<u>2,016,644</u>		
Suma el activo		<u>2,016,644</u>	
Capital contable			
Capital social fijo	50,000		
Capital social variable	144,733		
Exceso en la Act. del Cap. Cont.	4,072,564		
Déficit	<u>-2,250,653</u>		
Suma capital contable		<u>2,016,644</u>	

México, D.F., a 15 de noviembre de 1999.

Representante Legal

**C.P. Eduardo Cossi Estrada**

Rúbrica.

(R.- 118539)

FIUSA PASTEJE, S.A. DE C.V.

SERVI-IUSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 28 de julio del presente año, aprobar el convenio de fusión (el Convenio), celebrado entre FIUSA Pastejé, S.A. de C.V. (FIUSA y/o fusionante) y SERVI-IUSA, S.A. de C.V. (SERVI-IUSA y/o fusionada), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá FIUSA, como sociedad fusionante y se extinguirá SERVI-IUSA, como sociedad fusionada.

2.- FIUSA y SERVI-IUSA manifiestan que conocen sus balances generales Proforma al 30 de junio y 28 de julio de 1999, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.- FIUSA se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de SERVI-IUSA, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna. Al consumarse la fusión, FIUSA se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a SERVI-IUSA y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

4.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de SERVI-IUSA, se cancelarán una vez que haya surtido efectos la fusión.

5.- Los accionistas de SERVI-IUSA deberán presentar sus títulos de acciones o certificados provisionales, en su caso, una vez que se haya formalizado la fusión, a fin de que se les entreguen las acciones de FIUSA que sustituyen a los títulos cancelados y en la proporción que corresponda a cada uno de los accionistas conforme a su participación en el capital social de SERVI-IUSA.

6.- El Convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de FIUSA y SERVI-IUSA. Asimismo, deberán publicarse los acuerdos tomados en el **Diario Oficial de la Federación**, los balances de FIUSA y SERVI-IUSA, referidos al 30 de junio y 28 de julio de 1999, respectivamente.

7.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de SERVI-IUSA quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar FIUSA y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de FIUSA.

8.- El Convenio surtirá efectos entre las partes a partir de su fecha de firma, es decir el día 28 de julio de 1999, una vez aprobado por los accionistas de ambas empresas y, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá sus efectos legales frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo.

9.- Los poderes otorgados por SERVI-IUSA quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio, el acuerdo de fusión.

10.- Las partes acuerdan que cualquier controversia de la naturaleza que sea, que se suscite con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de julio de 1999.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de FIUSA y SERVI-IUSA

**Lic. Francisco J. Flores Meléndez**

Rúbrica.

FIUSA PASTEJE, S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1999

(pesos sin centavos)

	***Antes de***	***Después de***	
<b>Activo</b>			
Circulante			
Efectivo e Inv. temporales	13,940		13,940
Cuentas y Docts. por cobrar	<u>1,048,809,780</u>		<u>1,048,809,780</u>
	1,048,823,720		1,048,823,720
Inversión en acciones		397,899,321	451,738,910
Otros activos		<u>13,331,700</u>	<u>13,331,700</u>
Suma el activo		<u>1,460,054,741</u>	<u>1,513,894,330</u>
<b>Pasivo</b>			
Circulante			
Impuestos por pagar	2,684,227		2,684,227
Acreedores diversos	4,880,811		4,880,811
Aport. futuros Aum. capital	<u>915,787</u>		<u>915,787</u>
	8,480,825		8,480,825
Capital contable			

Capital social fijo	50,000		50,000
Capital social variable	1,400,000,000		1,405,198,903
Prima en suscripción de acciones	47,878,229		47,878,229
Exceso en la Act. del Cap. Cont.	70,853,663		179,722,575
Déficit	<u>-67,207,976</u>		<u>-127,436,202</u>
	<u>1,451,573,916</u>		<u>1,505,413,505</u>

Suma pasivo y capital 1,460,054,741 1,513,894,330

México, D.F., a 28 de julio de 1999.

Representante Legal

**C.P. Eduardo Cossi Estrada**

Rúbrica.

SERVI-IUSA, S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL AL 28 DE JULIO DE 1999

(pesos sin centavos)

**Activo**

Inversión en acciones 53,839,589

Suma el activo 53,839,589

Capital contable

Capital social fijo

50,000

Capital social variable

5,148,903

Exceso en la Act. del Cap. Cont.

108,868,912

Déficit

-60,228,226

Suma capital contable

53,839,589

México, D.F., a 28 de julio de 1999.

Representante Legal

**C.P. Eduardo Cossi Estrada**

Rúbrica.

**(R.- 118540)**

GRUPO IUSA, S.A. DE C.V.

IUSA GRUPO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 28 de julio del presente año, aprobar el convenio de fusión (el Convenio), celebrado entre Grupo IUSA, S.A. de C.V. (Grupo IUSA y/o fusionante) e IUSA Grupo Comunicaciones, S.A. de C.V. (IUSA Grupo Comunicaciones y/o fusionada), del cual se desprende lo siguiente:

- 1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá Grupo IUSA, como sociedad fusionante y se extinguirá Iusa Grupo Comunicaciones, como sociedad fusionada.
- 2.- Grupo IUSA e IUSA Grupo Comunicaciones manifiestan que conocen sus balances generales Proforma al 30 de junio y 13 de julio de 1999, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.
- 3.- Grupo Iusa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de IUSA Grupo Comunicaciones, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna. Al consumarse la fusión, Grupo IUSA se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a IUSA Grupo Comunicaciones y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
- 4.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de IUSA Grupo Comunicaciones, se cancelarán una vez que haya surtido efectos la fusión.
- 5.- Los accionistas de IUSA Grupo Comunicaciones deberán presentar sus títulos de acciones o certificados provisionales, en su caso, una vez que se haya formalizado la fusión a fin de que se les entreguen las acciones de Grupo IUSA que sustituyen a los títulos cancelados y en la proporción que corresponda a cada uno de los accionistas conforme a su participación en el capital social de IUSA Grupo Comunicaciones.
- 6.- El Convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Grupo IUSA e IUSA Grupo Comunicaciones. Asimismo, deberán publicarse los acuerdos tomados en el **Diario Oficial de la Federación**, los balances de Grupo IUSA e IUSA Grupo Comunicaciones, referidos al 30 de junio y 13 de julio de 1999, respectivamente.
- 7.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de IUSA Grupo Comunicaciones quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar Grupo Iusa y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de Grupo IUSA.
- 8.- El Convenio surtirá efectos entre las partes a partir de su fecha de firma, es decir, el día 28 de julio de 1999, una vez aprobado por los accionistas de ambas empresas y, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades

Mercantiles, surtirá sus efectos legales frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo.

9.- Los poderes otorgados por IUSA Grupo Comunicaciones quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio, el acuerdo de fusión.

10.- Las partes acuerdan que cualquier controversia de la naturaleza que sea, que se suscite con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de julio de 1999.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Grupo IUSA e IUSA Grupo Comunicaciones

**Lic. Francisco J. Flores Meléndez**

Rúbrica.

GRUPO IUSA, S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1999

(pesos sin centavos)

\*\*\*Antes de\*\*\* \*\*Después de\*\*\*

**Activo**

Circulante

Efectivo e Inv. temporales

129,707,541

129,716,309

Cuentas y Docts. por cobrar

2,051,282,328

1,728,366,863

2,180,989,869

1,858,083,172

Inversión en acciones

7,656,645,768

7,394,491,554

Activo fijo (neto)

3,311,011

3,311,011

Suma el activo

9,840,946,648

9,255,885,737

**Pasivo**

Circulante

Acreeedores diversos

751,695,764

188,035,258

Acreeedores diversos L.P.

739,574,100

739,574,100

Otros impuestos por pagar

200,828,534

200,828,534

1,692,098,398

1,128,437,892

Capital contable

Capital social fijo

84,899

84,899

Capital social variable

1,855,730,109

1,855,730,110

Exceso en la Act. del Cap. Cont.

4,538,439,263

4,834,345,074

Superávit

1,754,593,979

1,437,287,762

8,148,848,250

8,127,447,845

Suma pasivo y capital

9,840,946,648

9,255,885,737

México, D.F., a 28 de julio de 1999.

Representante Legal

**C.P. Eduardo Cossi Estrada**

Rúbrica.

IUSA GRUPO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL AL 13 DE JULIO DE 1999

(pesos sin centavos)

**Activo**

Circulante

Efectivo e Inv. temporales

8,768

Cuentas y Docts. por cobrar

564,772,671

564,781,439

Inversión en acciones

36,161,301

Suma el activo

600,942,740

**Pasivo**

Circulante

Acreeedores diversos

324,027,630

Otros impuestos por pagar

324,027,630

Capital contable

Capital social fijo

100,000

Capital social variable

Insuf. en la Act. del Cap. Cont.

594,121,327

Déficit	-317,306,217	<u>276,915,110</u>	
Suma pasivo y capital		<u>600,942,740</u>	

México, D.F., a 28 de julio de 1999.  
Representante Legal  
**C.P. Eduardo Cossi Estrada**  
Rúbrica.  
**(R.- 118541)**

EL AGUILA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998  
(cifras en pesos)

	<b>Activo</b>		
100	Inversiones		37,236,226.79
110	Valores		
111	Gubernamentales	35,807,994.86	
112	Empresas privadas	1,428,231.93	
113	Tasa conocida	0.00	
114	Renta variable	1,428,231.93	
115	Valuación neta	0.00	
116	Deudores por intereses	0.00	
117	(-) Estimación para castigos	0.00	
118	Préstamos		0.00
119	Sobre pólizas	0.00	
120	Con garantía	0.00	
121	Quirografarios	0.00	
122	Descuentos y redescuentos	0.00	
123	Cartera vencida	0.00	
124	Deudores por intereses	0.00	
125	(-) Estimación para castigos	0.00	
126	Inmobiliarias		0.00
127	Inmuebles	0.00	
128	Valuación neta	0.00	
129	(-) Depreciación	0.00	
130	Para obligaciones laborales al retiro		5,716.73
131	Disponibilidad		1,315,888.92
132	Caja y bancos		1,315,888.92
133	Deudores		2,949,656.37
134	Por primas	2,045,234.80	
135	Agentes y ajustadores	6,999.00	
136	Documentos por cobrar	170,215.95	
137	Deudores por responsabilidades de fianzas		
138	por reclamaciones Pag.		0.00
139	Préstamos al personal		0.00
140	Otros		727,206.62
141	(-) Estimación para castigos		0.00
142	Reaseguradores y reafianzadores		223,468.47
143	Instituciones de seguros y fianzas		0.00
144	Depósitos retenidos		0.00
145	Participación de reaseguradores por siniestros		
	pendientes		0.00
146	Participación de reaseguradores por riesgos en curso		223,468.47
147	Otras participaciones		0.00
148	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		0.00
149	Participación de reafianzadores en la reserva		
	de fianzas en vigor		0.00
150	Otros activos		2,586,161.69
151	Mobiliario y equipo	2,533,350.87	
152	Activos adjudicados	0.00	
153	Diversos	52,810.82	
154	Gastos amortizables	0.00	
155	(-) Amortización		0.00

	Suma del activo		<u>44,317,118.97</u>
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas técnicas		26,714,890.04
211	De riesgos en curso	16,415,005.75	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades y daños	16,415,005.75	
214	Fianzas en vigor	0.00	
215	De obligaciones contractuales		5,520,426.02
216	Por siniestros y vencimientos	5,224,667.19	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	152,044.00	
218	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
219	Fondos de seguros en administración	0.00	
220	Por primas en depósito	143,714.83	
221	De previsión		4,779,458.27
222	Previsión	4,779,458.27	
223	Riesgos catastróficos	0.00	
224	Contingencia	0.00	
225	Especiales	0.00	
226	Reservas para obligaciones laborales al retiro		5,170.35
227	Acreedores		978,765.05
228	Agentes y ajustadores		39,922.00
229	Fondos en administración de pérdidas		0.00
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas		0.00
231	Diversos		938,843.05
232	Reaseguradores y reafianzadores		667,558.82
233	Instituciones de seguros y fianzas		458,118.20
234	Depósitos retenidos		209,440.62
235	Otras participaciones		0.00
236	Intermediarios en reaseguro y reafianzamiento		0.00
237	Otros pasivos		788,988.59
238	Provisiones para la participación de utilidades al personal		0.00
239	Provisiones para el pago de impuestos		0.00
240	Otras obligaciones		787,888.59
241	Créditos diferidos		1,100.00
	Suma del pasivo		<u>29,155,372.85</u>
300	<b>Capital</b>		
310	Capital o fondo social pagado		26,284,500.00
311	Capital o fondo social		26,284,500.00
312	(-) Capital o fondo no suscrito		0.00
313	(-) Capital o fondo no exhibido		0.00
314	(-) Acciones propias recompradas		0.00
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		18,574,371.06
317	Legal		641,006.80
318	Para adquisición de acciones propias		0.00
319	Otras		17,933,364.26
320	Superávit por valuación de inmuebles		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Resultados en ejercicios anteriores		(15,587,103.37)
323	Resultado del ejercicio		(14,110,021.57)
	Suma del capital		<u>15,161,746.12</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>44,317,118.97</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito	0.00	
820	Fondos en administración	0.00	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	0.00	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	0.00	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	0.00	
860	Reclamaciones pagadas	0.00	
870	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00	

880	Pérdida fiscal por amortizar	31,723,120.73
890	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
900	Margen de solvencia	0.00
910	Cuentas de registro	0.00

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión. El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la cantidad de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C.- Auditores de estados financieros.

CRUMOSA y Asociados, S.C.- Auditor actuarial.

Director General

**Lic. Juan P. Riveroll Sánchez**

Rúbrica.

Contralor

**Manuel Millán Santillán**

Rúbrica.

Comisario

**C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza**

Rúbrica

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Sociedad, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Autorización según oficio de la CNS y F 06-367-III-2.1/30152.

México, D.F., a 16 de diciembre de 1999.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

**Lic. Manuel Aguilera Verduzco**

Rúbrica.

**(R.- 118546)**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante

CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACION DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL 100%

DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ADMINISTRACION PORTUARIA

INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL S.C.T. CGPMM/03/APIS/GUAY/2000

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 1995-2000, con vista en los objetivos de reestructuración y modernización de los puertos nacionales; de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 77 y 79 de la Ley General de Bienes Nacionales; 7 fracción III inciso t) de la Ley de Inversión Extranjera; 32 y 68 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5o., 6o. y 12 de su reglamento; décimo fracción IV, y décimo segundo fracciones III y IV del Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, y con apoyo en los acuerdos adoptados por ésta en las sesiones del 5 de junio de 1996 y del 7 de julio de 1999, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante,

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en la licitación pública internacional que se indica en el numeral 1 siguiente (en lo que sigue el Concurso), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**1. Objeto del Concurso.**

Es objeto del Concurso el conjunto que se integra por la asignación de un contrato de compraventa de las acciones representativas del 100% del capital social de la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. (en adelante la API), por lo que no se aceptarán proposiciones parciales que incluyan únicamente parte de las acciones.

Las acciones representativas del capital social de la API son ordinarias y nominativas, y se dividen en dos series: (i) la serie A, que está integrada por el 51% de las acciones en circulación, mismas que sólo pueden ser suscritas o adquiridas

por los gobiernos federal, estatal o municipales, por organismos descentralizados, por empresas de participación estatal mayoritaria o por sociedades mercantiles mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, o bien por personas físicas mexicanas, y (ii) la serie B, cuyas acciones representan el 49% de las que se hallan en circulación y pueden ser suscritas o adquiridas por cualesquiera personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.

Tanto la serie A como la serie B se dividen en dos subseries: las subseries A-1 y B-1, que comprenden las acciones representativas del capital fijo, y las subseries A-2 y B-2, que están integradas por acciones que representan la porción variable del capital.

**2. Participación en el Concurso.** Podrán participar en el Concurso cualesquiera personas de nacionalidad mexicana o extranjera, pero deberán tener en cuenta que, atento lo señalado en el apartado que antecede:

**2.1.** Las acciones de la serie A sólo pueden ser adquiridas por personas físicas mexicanas o por sociedades mercantiles mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros;

**2.2.** Si el ganador del Concurso fue una persona física o una sociedad extranjera o una sociedad mexicana que pueda admitir socios extranjeros, deberá ceder, en favor de una persona de las aludidas en el numeral 2.1, el derecho de celebrar el contrato por lo que concierne a las acciones de la serie A;

**2.3.** En previsión de la hipótesis señalada en el numeral que antecede, los participantes a que el mismo se refiere deberán, al satisfacer el pliego de requisitos, indicar con precisión la composición accionaria de la sociedad a la que, en su caso, cederán sus derechos de adquirir las acciones de la serie A. Dicha sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme con las disposiciones legales aplicables, la cual será la misma que el ganador del concurso hubiese manifestado al cumplir con el pliego de requisitos, sin perjuicio de que, en los términos y dentro del plazo que se establezcan en las bases, tal estructura sea modificada, excepto en lo que toca al porcentaje máximo de capital extranjero, previa autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones.

**3. Coordinación del Concurso.** Salvo en los casos previstos en esta convocatoria, en el pliego de requisitos y en las bases, para lo relativo al Concurso, los interesados deberán dirigirse a Banco Santander Mexicano, S.A. (en adelante el Agente), encargado de coordinar y conducir el Concurso y único canal oficial de comunicación entre la convocante y los interesados o participantes, a la atención de la licenciada María Eugenia Delgadillo Marín o del ingeniero Felipe Monroy Torres, al siguiente domicilio: Paseo de la Reforma 211, 9o. piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., teléfonos 5629-5037 y 5629-5048, fax 5629-5143 y 45.

**4. Domicilio oficial del Concurso.** El domicilio oficial para la celebración de todos los actos inherentes al Concurso será el ubicado en avenida Municipio Libre 377, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos 5688-7970 y 5688-3895, fax 5688-6150.

**5. Procedimiento del Concurso.**

**5.1.** El procedimiento del Concurso se integra por las siguientes fases: venta de bases y entrega del pliego de requisitos, calificación, inscripción y participación, presentación de proposiciones, fallo y, en su caso, adjudicación del Concurso, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las bases.

**5.2.** La API contará con un auditor general que audite las diferentes etapas del Concurso.

**6. Venta de bases y entrega del pliego de requisitos.**

Las bases podrán ser adquiridas en el domicilio del agente, entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 14:00 horas del 27 de enero de 2000, previa entrega de una manifestación firmada en la que el interesado indique las razones de su interés en participar en el Concurso, y exprese que actúa por cuenta propia y no sirve intereses de terceros, y en la que señale sus datos generales, incluidos el nombre o razón social, la actividad preponderante a la que se dedica y, en su caso, las instalaciones o terminales portuarias que a la fecha se encuentre operando en la República Mexicana, por sí o por conducto de sus filiales o subsidiarias, el domicilio al que se le deberá enviar cualesquier avisos, notificaciones o información, sus números telefónicos, y el nombre de la persona o personas autorizadas, exclusivamente, para recibir las bases. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores.

Las bases tendrán un costo de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100) M.N., más el Impuesto al Valor Agregado que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de la API, librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno.

Con las bases se entregará el pliego de requisitos que cada interesado deberá satisfacer para obtener, en su caso, la constancia de calificación que le permitirá continuar en las siguientes etapas del Concurso.

**7. Participación.**

Únicamente podrán participar en el Concurso los interesados que en el periodo establecido adquieran las bases, cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de requisitos y obtengan la calificación admisorias al Concurso y se inscriban en el mismo, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en el pliego citado y en las bases. Los nombres o razones sociales de los participantes que se inscriban en el Concurso se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

**8. Presentación de proposiciones.**

**8.1.** El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el domicilio oficial, el 31 de marzo y 7 de abril de 2000, respectivamente, a las 11:00 horas, en la forma y con sujeción a lo que se señale en las bases.

**8.2.** Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, de acuerdo con lo establecido en las bases.

## 9. Fallo y adjudicación.

**9.1.** La Secretaría, para emitir el fallo y, en su caso, la adjudicación del Concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera requerida conforme al pliego de requisitos, para asegurar la mejor calidad de operación de la API, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las bases; y **b)** el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en la propuesta técnica, el cual deberá ser viable, eficiente y congruente con el mejor precio y calidad de los servicios.

**9.2.** Si, una vez considerados los criterios referidos en el numeral anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del Concurso será aquel cuya propuesta económica ofrezca a la Secretaría las mejores condiciones económicas, es decir, la que contenga la oferta más elevada por la adjudicación del contrato.

**9.3.** Se respetará el derecho de preferencia de los trabajadores organizados de la API para adquirir el conjunto, en los términos del artículo 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, conforme se indique en las bases.

**9.4.** El acto de fallo y, en su caso, de adjudicación del Concurso, se llevará al cabo en el domicilio oficial, a más tardar el 21 de abril de 2000, conforme se indique en las bases.

## 10. Restricciones de participación y de adjudicación.

No podrán participar en el Concurso las personas que por disposición de ley se encuentren impedidas para ello, en los términos que se señalen en el pliego de requisitos y en las bases.

La adjudicación del concurso se sujetará a las restricciones que, en su caso, establezca la Comisión Federal de Competencia Económica.

## 11. Formalización del contrato.

La formalización del contrato, así como los actos de endoso y entrega de las acciones, y de entrega de la API, se realizarán en la forma y términos que señalen las bases.

## 12. Disposiciones generales.

**12.1.** La Secretaría se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignen en las bases, en cuyo caso se devolverá la garantía de seriedad a los participantes que no hubiesen sido descalificados durante el Concurso en la forma y términos que señalen las bases.

**12.2.** Todos los documentos relacionados con el Concurso deberán presentarse en idioma español, salvo los casos específicos que se señalen en el pliego de requisitos y en las bases.

## 13. Definiciones.

Bases: el documento que establece las reglas, condiciones, causales de desechamiento de propuestas, de descalificación de interesados o participantes y de revocación, así como sus consecuencias y los procedimientos del Concurso que cada uno de los interesados o participantes debe seguir durante su desarrollo e inclusive, las condiciones de presentación, especificaciones, requisitos y formatos de las proposiciones. Constancia de calificación: la confirmación que, en su caso, expedirá la Secretaría, por conducto del Agente, a los interesados en participar en el Concurso, que cumplan a satisfacción de la misma con los requisitos establecidos en esta convocatoria y en el pliego de requisitos. Constancia de inscripción: el documento que expedirá la Secretaría por conducto del Agente a los interesados en participar en el Concurso que, en los términos de la presente convocatoria, del pliego de requisitos y de las bases, cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, para ser inscritos como participantes. Contrato: el contrato de compraventa de las acciones representativas del 100% del capital social de la API. Prospecto descriptivo: el documento anexo a la constancia de inscripción que contiene las características generales y particulares del recinto portuario, de la infraestructura portuaria y estadísticas del movimiento y actividad portuaria en el puerto de Guaymas, Son., en el que se encuentra la API, así como la relación de sus activos, los ingresos que percibe, pasivos, estados de resultados y, en general, la información financiera, contable y fiscal de la API. Pliego de requisitos: el documento que contiene los requisitos que deberán satisfacer los interesados en participar en el Concurso, y que servirá a la Secretaría por conducto del Agente para la calificación de los mismos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de enero de 2000.

Coordinador General de Puertos y Marina Mercante

**Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez**

Rúbrica.

(